

APROXIMACIÓN A UN TRATADO ILUSTRADO SOBRE EL SANTO ROSTRO DE JAÉN

Por María Amparo López Arandía

ENTRE las numerosas piezas de interés bibliográfico y documental que atesora el Archivo Histórico Diocesano de Jaén, figura una obra muy olvidada, que bien merece detenido comentario.

Se trata de un manuscrito original de don Vicente Rodríguez de Medrano, titulado *Crisis Teológica Historial de la Santa Verónica de Jaén vindicada de la incertidumbre en que algunos modernos la capitulan*.

Es un volumen de 15,5 x 20,5 cms., encuadernado en pergamino. Consta de doscientas cuatro páginas. Unido a él figuran diferentes documentos tamaño folio, que se encuentran plegados complementando y avalorando el texto.

Aunque en la portada se dice que el libro se editó en 1759 en la imprenta giennense de Tomás Copado, la realidad es que no llegó a merecer los honores de la letra impresa.

Actualmente se exhibe en una vitrina de la sala denominada «de N.ª S.ª de la Capilla» en las Galerías Altas de la S. I. Catedral.

De su autor, Vicente Rodríguez de Medrano —en algunas ocasiones figura como José Vicente— poco sabemos.

Era sevillano de nacimiento y ejerció muchos años como Visitador de Rentas Reales. Residió en Jaén, al menos desde 1746 a 1759. Después vivió en Andújar. Más tarde —1771— en Sevilla y la última noticia que se tiene de él es que en 1777 ejercía como Visitador en Jerez de los Caballeros.

Ejemplo clásico de los ilustrados, debió de tener una amplia formación humanística desenvolviéndose con soltura en los temas teológicos, muy aje-

nos a su profesión y estado. Por su preparación, mereció ser designado académico de la Real Academia de la Historia (1).

En el momento de su presencia en Jaén, se vivía una apasionada polémica sobre el origen y naturaleza de la popular reliquia del Santo Rostro, que desde el siglo xv había convertido a la Catedral giennense en uno de los santuarios más concurridos de España.

Las invenciones y manipulaciones con que los falsos cricones envolvieron nuestra historia diocesana en las primeras décadas del siglo xvii, habían afectado de forma muy directa al tema del Santo Rostro. Y el espíritu crítico, tan presente en la cultura de la Ilustración, empezaba a buscar respuestas claras, contundentes y documentadas sobre la fiabilidad de dicha reliquia (2).

(1) Tenemos noticia de las siguientes obras suyas:

–*Discurso piadoso-crítico-historial sobre la identidad de los huesos de un cuerpo humano, hallados en la dehesa nombrada de Alcobaza, término de la ciudad de Xerez de los Caballeros, en el día 18 de junio de 1777, que escribía don Vicente Rodríguez de Medrano, académico honorario de la Real de la Historia de España y Visitador de todas las rentas de S. M. en dicha ciudad. (1773).*

–*Elogios del pueblo catholico a la misteriosa Piedra del Líbano, de donde, ni por un instante, faltó la nieve de la pureza. (1774).*

–*Real Omenage, por el señor D. Fernando Sexto, rey de las Españas, aclamado assí en treinta de octubre de 1746 por la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jaén, a cuyo respeto ofrece la recopilación de sus mayores obras y públicas aclamaciones. (1775).*

–*Oráculo de avisos sobre Jerusalén en Babylonia, al alma en el captiverio de la culpa. Inteligencia de las Lamentaciones del Santo Profeta Jeremías, que reza la Iglesia en los días miércoles, jueves y viernes de la Semana Mayor. Obra ascética elucubrada en endechas, y al fin glossando el salmo cincuenta de David en décimas. (1776).*

(2) La piedad popular, tácitamente aceptada por la Iglesia Giennense, veía en el Santo Rostro uno de los tres dobleces milagrosos del paño con el que la mujer Verónica limpió el rostro de Jesús en la calle de la Amargura.

Según la tradición muy arraigada lo trajo San Eufrasio, primer evangelizador de Jaén.

Otra tradición más moderna aseguraba que fue una donación del obispo D. Nicolás de Biedma (1368-1378) y (1382-1383).

Estas tres teorías, sin comprobación documental y muy adobadas de fantasía por los falsos cricones de los siglos xvi y xvii serían cuestionadas por la Ilustración.

Una aproximación crítica a referida reliquia la encontramos en *Revista Alto Guadalquivir. X Aniversario*. Monográfico dedicado al Santo Rostro. Jaén, 1986; y LÓPEZ PÉREZ, Manuel: *El Santo Rostro de Jaén*. Ed. Cajasur. Córdoba, 1995.

¿Quién la trajo a Jaén? ¿En qué momento y bajo qué motivaciones se inicia su culto popular? ¿Era una auténtica reliquia de la Pasión de Jesús? ¿Cómo debía venerarse y hasta qué límites? Todas éstas eran preguntas que muchos se hacían y acerca de las cuales se esgrimían las más opuestas argumentaciones. De manera especial tenían entonces divulgación las teorías de Fr. Jacobo Jacinto Serri así como las del obispo de Córdoba don Marcelino Siuri, que de ser fundadas restaban credibilidad al Santo Rostro de Jaén.

Varios fueron los intentos realizados en los años iniciales del XVIII para tratar de centrar con objetividad el tema, despojándolo de la aureola de fantasía y misterio en que lo envolvieron los falsos cricones, tratando de arrojar luz sobre la auténtica naturaleza de la supuesta reliquia. Algunos obispos habían impulsado iniciativas en tal orden. Pero el Cabildo Catedral no estaba por esta labor (3).

El Santo Rostro era desde muchos años atrás, la más insigne presea de nuestra Catedral y su fama atraía a las multitudes que en su visita a Jaén dejaban ante él generosos donativos. El pueblo llano creía ciegamente que dicha reliquia era uno de los tres dobleces milagrosos del paño con el que la piedad de Santa Marcela o «la Verónica» limpió el rostro torturado de Jesús cuando se dirigía al Calvario. Y esa creencia, adornada de ingenuas leyendas, había sido convertida por el pueblo casi en un dogma particular de la Iglesia Giennense. Cualquier alteración mínima en los ritos que envolvían el culto al Santo Rostro originaba indefectiblemente conflictos y alborotos dentro y fuera de la Catedral.

De ahí que el Cabildo prefiriese dejar las cosas tal como estaban, sin abanderar pronunciamientos históricos y teológicos (4).

Posiblemente influido por este ambiente, Vicente Rodríguez de Medrano quiso terciar en la polémica y a tal fin compuso su *Crisis Teológica Histo-*

(3) En este tiempo, José Martínez de Mazas realizó su *Memorial sobre el indebido culto que se da a muchos santos no canonizados o que no le pertenecen por otro título que el de los falsos cricones*, en 1787. Se prohibió su edición, aunque se conservan diferentes copias manuscritas. El capítulo XXXII se dedica a la reliquia del Santo Rostro, publicado en la *Revista Alto Guadalquivir*, Jaén, 1981; págs. 20-22.

(4) Curiosamente, aún persiste esta actitud, pues todavía no se ha propiciado un estudio serio y científico del Santo Rostro, ni se ha difundido una amplia catequesis que ilustre a las clases populares sobre la auténtica naturaleza del Santo Rostro.

rial de la Santa Verónica de Jaén, en la que aunando la Historia y la Teología, así como armonizando las diversas teorías hasta entonces divulgadas, recogía las razones profundas por las que el Santo Rostro se hallaba en Jaén, garantizando al mismo tiempo su naturaleza como reliquia.

La obra debió de redactarse en los primeros años de la década de 1740-1750.

Deseoso de darlo a la luz, el manuscrito fue enviado a la Corte para iniciar el entonces complejo y laborioso trámite de las licencias de impresión.

Desde Madrid se encargó al Dr. D. Juan de Santolalla Dávalos que emitiera el preceptivo informe. Éste fue totalmente favorable, aprobando la intención del autor quien según sus palabras «*pretende pro-/var, (mejor dire, que prueba) ser esta / sagrada ymagen vna de las tres mi-/lagrosas q(ue) estampo el Señor con su/ Divino Rostro en el lienzo, q(ue) le / ofrezio vna debota muger para ali-/biarlo de la pena del sudor, sangre // fol v.º y salibas inmundas con q(ue) el sacr(i)-/lego atrebim(ien)to aliado con la excesiva / fatiga insulto y vltrajo aquel divino / y hermoso Rostro, en quien desean / con ansia mirarse los espiritus / angelicos*». El informe habría de estudiar si existía algún elemento que recomendara la prohibición de la impresión. Así, en primer lugar se presentaba el inconveniente de que el autor no era teólogo, aspecto superado fácilmente, puesto que en palabras de Santolalla «*tiene da-/das relevantes pruebas de su erudi-/zion, no solo en las bellas letras, si-/no es tambien en las sagradas y theo-logicas, ajenas (a el parezer) de su profesion y estado*». El hecho de no atacar los principios de la fe aparecía como condición sine qua non para una resolución favorable. Santolalla no sólo consideró que éstos no se veían ultrajados, sino que «*a el ver / esta obra tan llena de erudicion assi / sagrada, como profana, pude sospechar / lo q(ue) David de la Thecuitis numquid ma-/nus loab tecum est. in omnibus his? (subrayado) no / dije bien q(ue) ia es error acreditado por co-/mun en dictamen de las mejores plumas / persuadirse, a que los aciertos literarios estan / solam(en)te vinculados a los afanes, y fatigas / de las escuelas, pues a manifestado la / experienzia q(ue) los talentos jigantes, (como / son los de n(uest)ro apologista) no nezesitan / de este vulgar cultivo, y auxilio: y que / aun sin el no son forasteros en el paso / de la erudizion sagrada*». Igualmente, no observaba en la obra ningún cuestionamiento de los «*reales d(e)r(ech)os / y pribilegios*», elementos en íntima conexión por otra parte con la fe, ya que un ataque a las bases del ab-

solutismo imperante no haría sino cuestionar el hecho de que el poder del monarca proviniese directamente de Dios (5).

Como consecuencia, en 12 de diciembre de 1748, Miguel Fernández Munilla, secretario del Rey otorgaba licencia para imprimir el libro, aunque con el requisito de que «*antes que se venda se traiga / al Conss(ej)o d(ic)ho libro impreso juntto con su original y zertificaz(io)n / del corrector de estar conformes para que se tase el precio a que / se a de vender guardando en la impresion lo dispuesto y preuenido / por las leyes y pragmatikas destes Reynos*» (6).

Conseguida la favorable licencia del Consejo, Fernando VI expedía en 12 de febrero de 1749, el privilegio de impresión valedero por diez años.

*«(Lizencia y priuilegio a d(o)n Joseph (tachado) Vicente Rodriguez de Medrano vecino / de Jaen para que por diez años pueda imprimir y vender el libro intitulado Crisis Theo-*l*ogica Historial de la S(an)ta Veronica de Jaen, como se expresa).*

Fol 1 rº 1 El Rey. /

Por quanto por parte de d(o)n Joseph (tachado) Vicentte Ro-/driguez de Medrano vecino de la ziuudad de Jaen, se represento en / el mi Conss(ej)o hauia obtenido licencia de los de el para que por una vez pudie-/se imprimir y vender el libro que escriuio intitulado Crisis Theologica/ Historial de la Santta Veronica de Jaen, y recelandose aora de que por / alguna persona sin su consenttimientto se pase a la impresio, para obrar / el perjuicio que en ello se le hauia de originar. Se sup(li)co al mi Conss(ej)o fuese / seruido concederle priuilegio por diez años para que solo el pudiese impri-/mir d(ic)ho libro, o el que tubiere su poder. Y visto por los del mi Conss(ej)o se / acordo expedir esta mi zedula. Por la qual concedo licencia y facultad / al expresado d(o)n Joseph Vicente Rodriguez de Medrano, para / que sin incurrir en pena alguna por tiempo de diez años primeros i siguientes / que han de correr y conttarse desde el dia de la fecha de ella, el susod(ic)ho/1s vº la persona que su poder tubiere, y no otra alguna pueda imprimir y / vender el referido libro intitulado Crisis Theologica Historial de la / Santa Veronica de Jaen, por el exemplar que sirue de original y en el / mi Conss(ej)o se vio que va rubricado y firmado al fin de d(o)n Miguel / F(e)rn(ande)z Munilla mi s(ecreta)rio, ess(criba)no de camara

(5) Archivo Histórico Diocesano. Jaén. Informe de Juan de Santolalla Dávalos. Jaén, 30 de octubre 1748. Se encuentra junto al manuscrito.

(6) Archivo Histórico Diocesano. Jaén. Carta de Miguel Fernández Munilla a Vicente Rodríguez de Medrano. Madrid, 12 de diciembre 1748. Junto al manuscrito.

mas antiguo y de gou(ier)no de el, con / ∞ que antes que se benda se traiga ante ellos junttam(en)te con el d(ic)ho original para / que se tase el precio a que se a de vender. Y mando al ympresor que imprimiere // fol. 1 v^o el referido libro no imprima el principio y primer pliego ni entregue / mas que uno solo con el original al d(ic)ho d(o)n Joseph Vizente Rodrig(uez) / de Medrano a cuiu costa se imprime para efecto de la d(ic)ha correccion / ∞ hasta que primero este corregido y tasado el cittedo libro por los del mi / Conss(ej)o, y estandolo asi, y no de otra manera pueda imprimir el principio / y primer pliego en el qual seguidamente se ponga esta licencia y la aprouaz(io)n / tasa y herrattas, pena de caer e incurrir en las contenidas en las pragmatti-/cas y leies de estos mis Reynos que sobre ello trattan y disponen. Y mando / ∞ que ninguna persona sin licencia del expresado d(o)n Joseph (tachado) Vicente / pueda imprimir ni vender el citado libro, pena que el que le imprime-/re haia perdido y pierda todos y qualesquier libros, moldes y perttrechos / que d(ic)ho libro tubiere y mas incurra en la de cinquenta mil m(a)r(avedi)s y sea la / tercia parte de ellos para la mi Camara, otra tercia parte para el juez que lo / ∞ sentenciare y la otra para el denunciador, y cumplidos los d(ic)hos diez años, / el referido d(o)n Joseph (tachado) Vicente Rodriguez, ni otra persona en su / nombre quiero no vse de esta mi zedula, ni prosiga en la impresion / de d(ic)ho libro sin ttener para ello nueva licencia mia solas penas en que in-/curren los Concejos y personas que lo hacen sin tenerla. Y mando a los / ∞ del mi Conss(ej)o Presidenttes y Oydores de las mis Audiencias, Alcaldes, / Alguaciles de la mi Casa Corte y Chanz(illeri)as y a ttodos los Corregidores, / Asistentte (sic), Gobernadores, Alcaldes Maiores y Ordinarios, y otros Juezes / Justicias o Min(ist)ros, y personas de ttodas las ziudades, villas y lugares en los / mis reynos y senorios y a cada uno y qualquier de ellos en su distritto y jurisdiz(io)n / ∞ vean guardar, cumplan y executten esta mi zedula y todo lo en ella con-/tenido contra intencion y forma no bayan ni pasen, ni consienttan hir ni // fol. 2 r^o pasar en manera alguna, pena de la mi m(e)r(ce)d y de cada cinq(uen)ta mill m(a)r(avedi)s para la / mi Camara. Dada en B(ue)n Retiro a doce de febrero de mil setez(ien)tos / y quarenta y nueve. /

∞ Yo, el Rey. (Rubricado)

Por mandado del Rey N(uest)ro S(eñ)or / D(o)n Agustín de Montiano / y Luyando. (Rubricado).

D(e)r(rech)os v(ein)te y q(ua)tro r(eales). S(ec)r(eta)rio Mig(ue)l Fe(r)n(andez) Munilla. (Rubricado)» (7).

(7) Todos estos documentos figuran unidos al manuscrito, a cuyo comienzo aparecen plegados.

A pesar de la existencia de este documento, pasó el tiempo y sin que advirtamos las razones, el libro no fue publicado. Transcurridos casi diez años y próximo a expirar el privilegio otorgado por el Rey, Rodríguez de Medrano debió de llegar a un acuerdo con el impresor giennense Tomás Copado volviendo a comenzar los trámites para conseguir su edición (8).

A comienzos de octubre de 1758, desde la ciudad de Andújar, el autor se dirigía al obispo de Jaén, a la sazón don Benito Marín (1750-1769) con la intención de reiniciar las diligencias previas a la impresión de su obra, entre los que era requisito fundamental la censura, encomendada en esta ocasión al jesuita José de Aguilar, residente en el Colegio de la Compañía de Jesús de Andújar (9).

Se iniciaba de nuevo pues, un complicado peregrinaje que ponía en peligro su ansiada edición.

Varios meses tardó el P. José de Aguilar en emitir su informe, presentándolo al final en 18 de mayo de 1759 en estos términos:

«Censura de el p(adr)e Josef de Aguilar / de la Comp(añ)ia de Jh(esu)s. /

Por remission q(ue) me hace el s(eñ)or licen-/ciado d(o)n Antonio de Miranda, Provisor / Vicario General y Gobernador de este O-/bispedo de Jaen, he visto el libro intitulado Crisis Theologica Historical de la S(an)ta Ve-/ronica de Jaen (subrayado). Su autor d(o)n Vicente / Rodriguez de Medrano, Academico honora-/torio de la Real Academia de la Historia / de España. La < brevedad cla-/ra > con q(ue) dicho / autor escribe, su conato en inquirir pru-/dentes conjeturas, instrumentos fide-/dig-/ismos, y assunto de sabios en favor de su / piadosa sentencia, la fuerza en defender / las reflexiones contrarias, las reflexiones de-/licadas, pero nerviosas con q(ue) insta los ar-/gumentos opuestos hazen q(ue) la mente de el / » q(ue) lee este volumen abreviado se instru-/ya solidam(en)te en la verdad, e historia, q(ue) / el sostiene. Es assumpto de arduidad / summa penetrar con el animo p(o)r los pa-/sados siglos hasta descubrir esta mila-/siosa impression, el conductor afortunado // fol 1 vº de esta reliquia venerabilissima, seña-/lar el lugar de donde se transporto aquel /

(8) Tomás Copado fue un impresor muy activo en Jaén entre los años 1703-1756, donde trabajó para el Obispado y el Cabildo Catedral. Formaba parte de una acreditada dinastía de impresores locales entre los que destacó su padre José Copado, también impresor del Cabildo en el período 1641-1699.

(9) Archivo Histórico Diocesano. Jaén. Comisión del Provisor Antonio de Miranda al P. José de Aguilar para reconocer la obra *Crisis Theologica de la Santa Veronica de Jaen*. Jaén, 4 de octubre de 1758. Aparece unida al manuscrito.

de nuestra España, en q(ue) primeram(en)te fue / depositada, y fixar epoca, desde la qual / » se forme una cronologia puntualm(en)te con-/forme a el orden de los ssuccessos en esta / materia. Es la causa: entre aquellos dias / antiguos y los presentes se interponen den /sas nieblas, q(ue) impiden se propaguen hasta / » nosotros las luces claras de la historia, p(o)r / cuyo beneficio se nos manifestarian sin / ambigüedad aquellas verdades./

No obstante, nuestro autor se dexa con-/ducir p(o)r los oscuros espacios de la antigüe-/ »dad mas distante, llebando p(o)r guia la antor-/cha de una perspicaz erudicion, y eligiendo/ con critica prudente las confirmaciones mas / utiles a su systema. Cada una de ellas es / resplandor, q(ue) ilustra la verdad de su argumen-/sto, y si bien cada qual separadam(en)te de las o-/tras no tiene fondo de luz intensa, es a de-/cir de razon concluyente si solo de remis-/sa, pero dirigidas todas a un mismo punto / hacen lo q(ue) segun los theoremas de la optica / » los rayos convergentes y es aumentar la // fol. 2 rº luz en orden a q(ue) los q(ue) leyeren esta histo-/ria formen assenso prudente a su piado-/sa sentencia. Pero esta mismas luces, q(ue) ilu-/minan la mente de el q(ue) lee, pasan tambien / » a la voluntad de el mismo, la inflamman / y le inspiran sentimientos de piedad pa-/ra con Christo paciente, cuya copia nos ex-/pone el autor deste libro como formada / milagrosam(en)te p(o)r su original el verdadero / » rostro de Jesus, quando caminaba al cal-/vario a consummar la obra de nuestra sa-/lud. Por esta duplicada utilidad, y p(o)r q(ue) no in-/cluye contravencion alguna a los dogmas / de nuestra fe catholica, o a las buenas cos-/stumbres, o a las regalías de Su Magestad, / merece esta obra le conceda V(uestra) S(eñoria) la li-/cencia q(ue) su autor suplica para la impres-/sion. Assi lo juzgo en este Coleg(i)o de la / Comp(añia) de Jh(esu)s de Andujar a 18 de mayo / » de 1759./

Jh(esu)s. / Josef de Aguilar».

Lógicamente el paso de los años había alterado la inicial propuesta del autor, que en sucesivas relecturas consideró oportuno hacer algunas matizaciones y añadidos con notas marginales.

Ello exigió que las censuras elogiosas y clarificadoras del P. José de Aguilar, tuvieran que legitimarse con una nueva diligencia realizada por Juan de Santolalla:

«Las nuebas addiciones con que el au-/thor adorna su erudita Crisis son // fol. vº brillanttes luces, que manifiestan / las superiores de sus escojidos / » talentos, i lo versados que estan en / todo jenero de erudicion, asi sa-/grada, como profana son bri-/llantes luces (vuelvo a decir) que

no ad-/miten la mas leve sombra de err-/ror en la fee, ni con la buena di-/reccion de las costumbres, ni, mu-/cho menos admiten borron alguno / contra la Autoridad Regia pues/ con equidad admirable, dan a D(io)s / » lo que es de D(io)s, a el Cesar lo que / es de el Cesar, siguiendo el con- sejo / de N(uest)ro Divino, Celest(ia)l M(aestr)o por lo q(ue) / pueden, deben darse a la luz publica, / juntamente con la Crisis. Asi lo sien-/so to salvo meliori (subrayado). Jaen julio 21 / de 1749 (subrayado). /

D(o)n Juan de Santolalla / Dabalos. (Rubricado)».

La obra no cuestionaba ninguno de los pilares de la sociedad: ni la «autoridad real», ni la fe, por lo que bien merecía ser publicada.

Dispuesto ya para la impresión, Rodríguez de Medrano quiso apoyarse en la autoridad del Cabildo Catedral al que deseaba dedicar su obra. A tal efecto mantuvo varios contactos con algunos señores capitulares a los que presentó el manuscrito.

Pero como el tema era delicado dada la significación y arraigo de la devoción popular al Santo Rostro y su decisiva influencia sobre muchos aspectos de la vida cotidiana de la Catedral de Jaén, el Cabildo no quiso precipitarse. Así, a pesar de contar con la aprobación de todas las diligencias previas para su impresión, se decidió entregar el manuscrito a los canónigos Esteban de Mendoza, lectoral; y Diego Madozell, penitenciario con el fin de que lo examinaran «*para dettermi-/nar sobre los partticular(e)s que expresa d(ic)ho / memorial*» (10).

Impaciente ante tanta dilación y tal vez molesto por las reticencias que observaba, en 20 de agosto, Rodríguez de Medrano se dirigía al Cabildo en estos términos:

«Fol. 1 rº Ill(ustrisi)mo señor./

Bien persuadido estoi, que el misterioso silencio de / V(uestra) Y(lustrísima) es hauer dejado correr, hasta hoy, sin oposission, / las reflexiones de el Ill(ustrisi)mo s(eñor) d(on) Marcelino Siuri, / » dignissimo Obispo, que fue de la ciu(da)d de Cordova, con-/tra la identidad de el Santo Rostro de J(esu)s que / veneramos todos, sobre las aras. De V(uestra) Y(lustrísima) sera mas / eloquente libro que el que mi respeto presenta en / sus manos p(ar)a vindicarle de su incertidumbre. /

(10) Archivo Histórico Diocesano. Jaén. Actas Capitulares. Libro 89. Años 1758-1759. Acta del 17 de agosto de 1759. Sin foliar.

« Maxima a sido como de V(uestra) Y(lustrisima) no hauerse / querido fiar para esta justa defenza, de otro mas graue autor (porque no le ay) que de la / misma tradicion de dies y siete siglos. No po-/dia estar ageno de este poderoso contrario quando / es escriuio su opinion el S(eñor) Obispo, ni menos creer / que el religioso honor del respetable cuerpo de V(uestra) Y(lustrisima) / pudiera dejarse conducir en authorizar / milagros menos conformes a lo que establece / la Santa Synodo. /

« Assi se hace mas reparable la sentencia del / s(eñor) Siuri, pero hauiendo sido vn heroe q(ue) con / eminencia toco todas las virtudes, deuo yo cre-/er que q(uan)to en la linea escriuio su erudicion, se / lo dicto la piedad solo con aquel zelo santo de / es obligar el de V(uestra) Y(lustrisima) a que como la luz entre las / tinieblas, hiciera con su razon, resplandecer la ver-/dad de esta historia, entre las sombras de su tinta. /

Descubierto pues el animo de el s(eñor) Obispo en / hauer traído el origen de este milagro a la / es disputa, y deponiendo V(uestra) Y(lustrisima) su primer dicta-/men, me permite, que satisfaga sus objeciones. // fol. 1 vº vnico argumento con que puedo tomar la pluma / en la presente crisis sin la censura de atreuido / deuiendo confesar que quanto tiene este trabajo / es de recreo para la devocion amenazaria de rries-/gos a la animosidad, si huviere de adornarlo / de mi propio estudio. /

Las partes que sin el han de sustentar el em-/peño son, de la una, el peso grave de n(uest)ra tradi-/cion, y de la otra la razon de el s(eñor) Siuri, a q(ue)n / protexto, que aunque por la causa que defien-/do, y para hauer de responderle, le trate como / contrario, por los efectos, que de ella resultan, / le venerare siempre como amigo intimo de las / es exemplares operaciones de V(uestra) Y(lustrisima). /

La Magestad de el S(eñor) que resplandece en / n(uest)ra defendida sagrada estampa, visite eter-/namente a V(uestra) Y(lustrisima) como se lo suplico, a proporcion / de los cultos, que le tributa. /

« Jaén y ag(os)to. 20 de 1759. /

Ill(ustrisi)mo señor. /

B(esa) l(a) m(ano) de V(uestra) Y(lustrisima), su m(as) atento y obligado serv(id)or. /

D(o)n Vicente Rodrig(ue)z de / Medrano» (11).

Siguió corriendo el tiempo, y el manuscrito fue prolijamente examinado. Por fin en 26 de octubre de 1759, el Cabildo atendía a las apreciaciones de

(11) El documento figura anexo al manuscrito.

los canónigos Esteban de Mendoza y Diego Madolell. A pesar de que estos habían estudiado el documento y haberles parecido –según consta en el acuerdo– «*mui erudito, / y autorizado, por lo q(u)e el Cabildo podia determinar / lo q(u)e tubiesse por conv(enien)te*» al estudiar «*la prettension del nominado d(o)n Vicente, de que se le / diesse permiso para dedicar esta obra al Cabildo. / Acordaron no ser conv(enien)te se admitta d(ic)ha dedicatoria / y que el s(eño)r lectoral le escriba, estimandole su attencion, / y que si quisiere entregar d(ic)ho papel manuscrito, se / le grattificara*» (12).

El lectoral don Esteban de Mendoza se encargó de la delicada gestión ante Rodríguez de Medrano (13).

El asunto era muy espinoso. En definitiva se trataba de rechazar educadamente la dedicatoria de la obra, y lo que es más arduo, recoger el manuscrito para evitar su publicación, que se consideraba podía erosionar la tradición del Santo Rostro.

Muy hábil debió de ser la gestión diplomática del canónigo Mendoza, pues en 30 de octubre el Cabildo la oficializaba en estos términos:

«Este dia propuso al Cabildo el s(eño)r canonigo d(o)n Estevan / de Mendoza, como en virtud de su comision havia escripto / a d(o)n Vicente Medrano, residentte en la ciu(da)d de Andujar, / lo resuelto por el Cabildo de 26 del corr(ien)te, y que segun lo / s que respondia a d(ic)ho s(eño)r estaba en animo de poner a la dispo-/sicion del Cabildo el papel manuscrito q(u)e tratta de la reliquia / del S(an)to Rosttro, y conferrido, se acordo, q(u)e entregando todos los / papeles que aya escripto, se le librara la grattificacion que / pareciere conv(enien)te» (14).

Rodríguez de Medrano, tal vez cansado de tantos contratiempos aceptó la propuesta del Cabildo. A cambio de una graciosa gratificación de veinticinco doblones accedía a transferirle el original de su obra, así como las cen-

(12) Archivo Histórico Diocesano de Jaén. Actas Capitulares. Libro 89. Años 1758-1759. Acta del 26 de octubre de 1759. Sin foliar.

(13) Este canónigo fue, sin duda, una de las notabilidades del Cabildo de Jaén. Se llamaba Esteban Lorenzo de Mendoza Pembriche y Moreno de Ledesma. Natural de Jerez de la Frontera, fue colegial en Santa Cruz y catedrático de la Universidad de Granada; magistral en el Sacromonte granadino y luego, en 1748, lectoral en Jaén.

En 2 de abril de 1778, Carlos III le designó Abad de Alcalá la Real, donde tras un fecundo gobierno, falleció el 7 de febrero de 1790.

(14) Archivo Histórico Diocesano. Jaén. Actas Capitulares. Libro 89. Años 1758-1759. Acta del 30 de octubre de 1759. Sin foliar.

suras y licencias que la autorizaban, para que el Cabildo las utilizara «...quando lo tenga por conveniente...». Igualmente, se daba por satisfecho por el honor que se le hacía al colocar su manuscrito «...entre las preciosidades de su archivo...», al mismo tiempo que hacía entrega de las censuras y licencias conseguidas (15).

El Cabildo, tras estudiar varios medios para reunir los veinticinco doblones en que se estipuló la discreta compra del manuscrito, decidió finalmente destinar a tal efecto las limosnas que se encontraran en el cepo del Santo Rostro, supliéndose a prorrata entre los señores capitulares el dinero que faltara, para lo que en 9 de noviembre se tomaba este acuerdo:

«Este dia d(ic)hos s(eñore)s acordaron se reconozca los m(a)r(avedi)s que / tubiesse el cepo del S(an)to Rostro, y la cantt(ida)d q(u)e faltare hasta / veinte y cinco doblones, que se han de librar a d(o)n Vicente Me / drano, se repartta a pagar entre los s(eñore)s capitular(e)s q(u)e com / sponen el Cabildo Canonico, y se firme libranza para la / distributtoria» (16).

El manuscrito se archivó en la Gaveta núm. 2 del Archivo Capitular, reseñándose con el número 126. Allí permaneció celosamente custodiado y nadie volvió a ocuparse de él.

Mediado el siglo XIX el catedrático e historiador Federico de Palma Camacho frecuentó el Archivo Capitular para tomar notas con destino a una proyectada obra sobre la Catedral de Jaén. Llegó entonces a sus manos la obra de Rodríguez de Medrano revisándola concienzudamente aprovechando muchas de sus anotaciones para la redacción de su libro *Noticias del Santo Rostro*. Devuelto al Archivo volvió a permanecer en completo olvido (17).

(15) Archivo Histórico Diocesano. Jaén. Carta de Vicente Rodríguez de Medrano al Cabildo. Andújar 2 de noviembre 1759. Figura unida al manuscrito. Sin foliar.

(16) Archivo Histórico Diocesano de Jaén. Actas Capitulares. Libro 89. Años 1758-1759. Acta del 9 de noviembre de 1759. Sin foliar.

(17) Federico de Palma y Camacho nació en Bailén el 19 de julio de 1841. Cursó estudios en el Seminario de Baeza, que abandonó, licenciándose en Filosofía y Letras en la Universidad de Granada. Durante mucho años fue Catedrático de Historia en el Instituto de Jaén.

Participó activamente en la vida cultural de Jaén, publicando asiduamente artículos y composiciones poéticas en la prensa de Jaén, Granada y Madrid. Realizó varios trabajos de investigación histórica, que le valieron ser designado Correspondiente de la Real Academia de la Historia.

Su obra más conocida *Noticias del Santo Rostro de N. S. Jesucristo que se venera en la S. I. Catedral de Jaén*, la publicó en 1887. Buena parte de ella se basa en el libro de Rodríguez de Medrano.

Falleció en Jaén en 18 de enero de 1892.

En la dispersión de materiales causada por la Guerra Civil, se perdió su pista, hasta que un día ya bien avanzada la década de los años cuarenta don Juan Montijano Chica lo rescató providencialmente de una hoguera de papeles viejos e inservibles que se había dispuesto en la huerta del Seminario tras un expurgo y limpieza realizado en diversas dependencias diocesanas (18).

Recogido con otros libros raros y curiosos se guardó en un armario de la Sala de Juntas del Cabildo durante largos años. A su jubilación, volvió a perderse la pista del manuscrito. En 1977 al procederse a la instalación del Archivo Histórico Diocesano en las galerías altas de la Catedral, Manuel López Pérez lo localizó en unas cajas donde se apilaban libros rotos, boletines diocesanos, revistas y multitud de papeles inútiles. A partir de entonces, con el fin de evitar sucesivos extravíos, se decidió su colocación en una de las vitrinas de la sala primera del Archivo.

El libro, encuadernado en pergamino, se encuentra bien conservado. En el lomo lleva escrita la indicación *Crisis / Histor(ia)l / de la S(ant)a / Be-ron(ica)*, y en la parte superior de la cubierta la signatura «Gaveta 2, n.º 126».

Las primeras siete hojas están en blanco. Tras ellas aparecen cuatro documentos plegados referentes a las licencias de impresión y dos documentos en cuartilla relativos a las censuras.

Tras una hoja de respeto, en blanco, encontramos la portada en la que figura este texto:

Crisis/Theologica Historial / de la Santa Veronica de Jaen / vindicada de la incertidumbre / en que algunos modernos la / capitulan / por d(on) Vicente Rodriguez de / Medrano / Academico Honorario de la R(ea)l / Academia de la Historia / de España / para ponerla en manos de el il(us)t(risi)mo / s(eñor) Dean y Cabildo de la S(anta) Y(glesia) C(atedral)

(18) Don Juan Montijano Chica nació en Torredonjimeno (Jaén), en 1900. Fue canónigo-arcipreste de la Catedral y ocupó numerosos puestos en la Curia Diocesana.

Muy versado en investigación histórica, sobre todo en temas de historia eclesiástica, mantuvo constante preocupación por el rescate y conservación de libros y documentos a ella alusivos que fue depositando en la Catedral, en el Instituto de Estudios Giennenses y en su biblioteca particular.

Esa dedicación y la autoridad de que gozó durante los pontificados de los obispos García de Castro y Romero Mengibar le permitieron revisar sacristías, archivos, trasteros de parroquias, ermitas y dependencias diocesanas donde localizó numerosos libros y documentos. Falleció en 1988.

/ de d(ic)ha ciud(ad) / con privilegio, en la ofissina de d(o)n / Thom(a)s Copado impresor m(ay)or en ella / 1.ª impresion. Año de 1759.

Seguidamente aparece el escrito que Rodríguez de Medrano dirigió al Cabildo en 20 de agosto de 1759 y después de una hoja en blanco, comienza el texto. La letra es perfectamente legible ofreciendo numerosas correcciones, añadidos y notas marginales.

Se distribuye de la siguiente forma: catorce hojas escritas por ambas caras, dos en blanco, otras catorce también escritas por ambas caras, un documento en folio, plegado, referente a un acuerdo capitular de la Catedral de Zamora sobre sus peregrinaciones al Santo Rostro, dieciocho hojas escritas por ambas caras, otra en blanco, cincuenta más totalmente escritas, cerrándose el volumen con tres hojas en blanco.

El texto se dispone en Discursos subdivididos en capítulos y estos a su vez en distintos apartados o argumentaciones numeradas.

Al fin de la argumentación doscientos diez, se observa haber arrancado del manuscrito un documento anexo, que debía de ir plegado referido a una peritación técnica sobre la posible naturaleza pictórica de la reliquia (19).

(19) Afortunadamente, conocemos su texto que en 1887 fue copiado por Palma y Camacho en su libro *Noticias del Santo Rostro de N. S. Jesucristo que se venera en la S. I. Catedral de Jaén*, págs. 230-232. Decía así:

«En la ciudad de Jaén, a treinta días del mes de abril del año de mil setecientos cincuenta y dos, estando en la sala capitular de la Santa Iglesia Catedral de ella, en presencia de mí, el infraescrito notario apostólico y Secretario de los Ilustrísimos S. S. Deán y Cabildo de la mencionada Santa Iglesia, don Francisco Pancorbo, vecino de esta ciudad y profesor del Arte de la pintura, bajo de juramento que de su voluntad hizo por Dios nuestro Señor y una señal de la cruz en debida forma de derecho dijo: que habiendo concurrido en esta Santa Iglesia y asistido en una función de Viernes Santo en que se celebra y expone el Santo Rostro a la pública veneración, cuya función hizo el Sr. Licenciado don Diego de Escobedo y Serrano, deán de la nominada Santa Iglesia, con los asistentes, maestro de ceremonias, capellanes y demás ministros que se acostumbra, en cuya ocasión, a presencia de dicho Sr. deán y de los señores don Juan de Segovia, arcediano de Úbeda, dignidad de dicha Santa Iglesia y el Dr. don Juan de Santolalla Dávalos, Canónigo Magistral de ella y de los demás expresados estando en uno de los cuartos altos de dicha Santa Iglesia con bastante luz e inmediatamente a el sol, había visto y reconocido la Santa Efigie del mencionado Rostro de nuestro Redemptor (que se venera en esta Santa Iglesia) fuera de su relicario y con especial cuidado y atención, hizo inspección según la comprensión que tiene por su profesión y halló estar obrada maravillosamente la Santa Efigie estampada en el lienzo, respecto de no reconocerse en él operación alguna de pincel, en atención a que para que obren los pinceles sobre un lienzo se necesita aparejos y que aunque fuese a el temple no pudieran estar permanentes, pues con facilidad descaecen y que aunque fuese al olio, tampoco puede ser, respecto de que la invención de este modo de pintar es moderno para la grande antigüedad de la Santa Efigie; y juntamente la per-

El sumario de la obra responde a este índice:

Discurso 1. Preliminar a la Crisis.

Capítulo 1.—(Carece de título).

Capítulo 2.—Argumento de Ju(an) Calvino.

Capítulo 3.—Exponense los argumentos con-/trarios del p(adre) fr(anciscan)o Jacobo Jacinto / Serri.

Capítulo 4.—Se arguye contra Serri, con la / memoria de los summ(os) pontiffices) que/han dado culto publico a esta sagrada / ymagen con respecto a la mila- grosa/ imprecion en el lienzo de la muger.

Capítulo 5.—Quantas fueron las efigies que el S(eñ)or / estampo en el sudario de la muger Ve-/ronica..

Discurso 2. Descubrense los mas antiguos mo-/numentos de España, sobre que se fun-/dan nuestras conjeturas de hauer / sido el S. S. Eufrasio el conductor / de esta divina ymagen, primer / obispo de Jaen, en la ciudad / de Andujar.

Capítulo 1.—Examinase el primer supuesto p(ar)a / n(uest)ras conjeturas.

Capítulo 2.- Esfuerzasen las congeturas / con las declaraciones de los / summos pp(ontiffices).

Capítulo 3.—Persuadese la tradic(io)n del S(an)to Ros-/tro de Jaen con autoridad(e)s/ de antiguos y modernos.

Capítulo 4.—Esfuerzase esta tradicion, y lo fundado / de sus autoridades con el movimiento / interior que causa la sagrada / ymagen.

Capítulo 5.—Corroborase lo expuesto, con la Magestad / de el culto de esta reliquia, y el que la S(an)ta / Ygl(esi)a Cathedral de Zamora le tributa, / segun la certificacion de sus / actas capitulares lo tes-/tifica.

manencia que tiene sin mutación, más tiempo de treinta años, que el declarante tiene de Profesor, en el que ha residido en esta ciudad hasta el presente; y por noticias de otros antiguos Profesores que les oyó ser del mismo sentir; y que lo que lleva expresado, depuesto y declarado es la verdad según la inteligencia de lo que comprehende conforme a el Arte que profesa, so cargo de su juramento y que está en la edad de cincuenta y cuatro años y lo firmó como acostumbra yo, el infraescrito secretario, que doy fe.

Francisco Pancorbo. Ante mí, Francisco Joseph Cobo Mogollón, Secretario.»

Discurso 3. Conquistanse las Andalucias por su / glorioso restaurador S(an) Fernando / con el favor de el S(anto) Rostro. / Asegurase mas la tradi-/cion, y se parifica / con identicos exem-/plares.

Capítulo 1.—(Carece de título).

Capítulo 2.—Autorisase, de verdadero el exemplar / del diuino Rostro, de el S(eñ)or, que remitio / al Principe de Edesa, y como / son ciertas sus cartas.

Capítulo 3.—Asegurase con authoridad este mi-/lagroso sucezo.

Capítulo 4.—Proponense los argumentos contrar (io)s / a esta tradicion, y se responden.

Capítulo 5.—Compruebase mas la tradicion de el S(an)to / Rostro que se venera en Jaen, con / hauerlo dejado el S(an)to Rey d(o)n Fer-/nando por su muerte en la / S(an)ta Metropolitana y Patri-/archal Yg(lesi)a de Sevilla.

Capítulo 6.—Proponese otra tradicion por exem-/plar, para mas prueba de la de / n(uest)ra reliquia.

Discurso 4. (Sin título).

Capítulo 1.—Proponese el primer argumento de el Yll(ustrisi)mo / s(eñor) d(on) Marcelino Sivri, y se le satisface.

Capítulo 2.—Sienta su sentencia el s(eñ)or Ob(is)po de / que la Ymagen impresa / en el sudario fue una, / y se le impugna.

Capítulo 3.—Ympugnasse mas con razon la / singularidad de el milagro / que defiende el señor / Siuri.

Capítulo 4.—Persuadese ser original la ymagen sa-/grada de Roma. Que en Jeru-/salen no ay alguna, contra / el Abad Calmet, y se pru-/leban las tres contra / el s(eñor) Sivri.

Capítulo 5.—Tocanse las dudas sobre el nombre / Veronica, y se responde al s(eño)r Ob(is)po.

Capítulo 6.—Respondese a otro argum(en)to que / propone el señor Ob(is)po.

Capítulo 7.—Exponense las pruebas de el s(eñ)or / d(o)n Marcelino Siuri, en razon / de ser unica la sagrada Yma-/gen de Roma, y con las / mismas se asegura p(o)r / orig(ina)l n(uest)ra reliquia.

Capítulo 8.—Examínense mas los fundamentos para / la sentencia de el señor Siuri.

Capítulo 9.—Apoyase mas n(uest)ra tradicion con / otra prueba, que expone el s(eñ)or Sivri / en favor de la suia.

Capítulo 10.—Concluyense los fundamentos / de esta piedad, con los que p(ar)a / las de su clase nos da / el Concilio Tridentino.

Como puede apreciarse por el sumario, Rodríguez de Medrano trataba en su libro de exponer razonadamente estos argumentos:

- Que el Santo Rostro de Jaén era ciertamente un retrato de Jesús milagrosamente estampado en el lienzo de la Verónica.
- Que podían enlazarse y armonizarse con toda lógica las tradiciones que aseguraban lo trajo San Eufrasio o lo donó el obispo don Nicolás de Biedma.
- Que el Santo Rostro merecía culto y veneración como auténtica reliquia de la Pasión.

Este triple razonamiento lo fundamentaba en muchas y diversas citas eruditas, aportando para ello múltiples referencias históricas.

De ahí que, pese a su lenguaje barroco y enrevesado en ocasiones, tenga un significativo interés para el estudio del culto y devoción al Santo Rostro, sobre el que proporciona numerosas notas que fueron aprovechadas posteriormente por otros autores, sobre todo por Palma y Camacho.

Obra rara y curiosa, bien merecía los honores de una edición crítica que la sacara de su injusto secular olvido.



FILOLOGÍA CLÁSICA

